ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN5352-2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO

Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente convenio.

Que, de acuerdo con lo indicado en estudios previos, se constató la procedencia del proceso de contratación, experiencia e idoneidad de ASOCIACIÓN PROMOTORA AMBIENTAL DEL PACIFICO **con** NIT. 901447126-7**,** así como los aportes para la consecución del proyecto.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del convenio el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para implementar una estrategia educativa y de gestión ambiental orientada a fortalecer procesos de reciclaje en el municipio de Tumaco y comunidad UNIPA AWA".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La entidad sin ánimo de lucro, deberá encargarse de ejecutar correctamente las actividades que se describen a continuación:

FORTALECIMIENTO DE RECICLADORES EN ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ENFOCADA AL ACOPIO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES EN EL SECTOR DE LOS PUENTES EN LA COMUNA 3 DE TUMACO Y LA COMUNIDAD UNIPA AWA RESGUARDO INDA SABALETA

Objetivo: Formar y capacitar a los recicladores de la comuna 3 de Tumaco y el resguardo Inda Sabaleta, proporcionándoles las herramientas teóricas y prácticas necesarias para desarrollar técnicas adecuadas de manejo, selección y aprovechamiento de residuos sólidos**.**

ítem	Objetivo	Actividades	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE ESAL
1	Talleres de educación ambiental para 100 personas enfocados al acopio y disposición de residuos aprovechables en el sector de los puentes en la comuna 3 de Tumaco y la comunidad UNIPA AWA. Cada taller tendrá una duración de 16 horas (4 jornadas) las cuales se repartirán en enfoques 50% teórico y 50% practico, estos talleres serán dictados por profesionales con amplia experiencia en el manejo, disposición y transformación de residuos sólidos e un espacio dispuesto por el personal capacitador y se brindará un refrigerio por jornada a cada uno de los asistentes.	**Actividad 1.1.** Realizar un taller de introducción al manejo de residuos aprovechables. Metodología de Módulo 1: Introducción al Manejo de Residuos Aprovechables Listados de asistencia de cada taller. **Actividad 1.2.** Realizar un taller de acopio y separación en la fuente. Metodología de Módulo 2: Técnicas de Acopio y Separación en la Fuente Metodología de Módulo Listados de asistencia de cada taller. **Actividad 1.3.** Realizar un taller de disposición final y gestión comunitaria de residuos sólidos aprovechables. Metodología de Módulo 3: Disposición Final y Gestión Comunitaria Listados de asistencia de cada taller.	$ 16.800.000	$ 7.200.000
2	Diseñar y construir una estrategia comunitaria de manejo de residuos.	**Actividad 2.1.** Documentar una estrategia comunitaria de manejo de residuos. El documento deberá contener como mínimo los siguientes apartes:	$ 7.000.000	$ 3.000.000

		1. Portada · Título · Comunidad o territorio (por ejemplo, Comuna 3 de Tumaco – Comunidad UNIPA AWA) · Nombre de la organización responsable · Fecha de elaboración**. 2.** Introducción: · Contextualización del territorio y problemática actual. · Justificación de la necesidad de implementar la estrategia. · Breve mención de los actores involucrados. **3.** Objetivos: general y específicos. **4.** Diagnóstico situacional · Caracterización del tipo y volumen de residuos generados. · Identificación de puntos críticos o zonas de disposición inadecuada. · Prácticas actuales de manejo de residuos en la comunidad. · Actores involucrados (recicladores, líderes, instituciones, etc.). **5.** Estrategia comunitaria de manejo de residuos a. Separación en la fuente b. Recolección y almacenamiento temporal (Cronograma y responsables uso y ubicación de contenedores, normas de limpieza y seguridad) c. Transporte y entrega (frecuencia y logística de traslado) d. Aprovechamiento de residuos e. Disposición final adecuada. **6.** Educación y participación comunitaria: · Estrategias para formar a los miembros de la comunidad. · Involucramiento de escuelas, líderes y recicladores. · Mecanismos para recibir retroalimentación y mejorar procesos**. 7.** Seguimiento y evaluación: · Indicadores de gestión (ej. volumen de residuos recolectados, número de talleres realizados). · Herramientas de monitoreo. · Frecuencia de revisión de la estrategia. **8.** Anexos · Listados de participantes en talleres. · Actas de reuniones comunitarias. Fotografías de puntos de recolección, campañas, etc. · Mapas o diagramas de rutas de recolección. Se entregaran 3 copias de cada documentos para ser entregados a la comunidad.		
		VALOR TOTAL DEL COMPONENTE	**$23.800.000**	**$10.200.000**

IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE CANJE "ECONOMÍA CIRCULAR".

Objetivo: El presente componente busca implementar alternativas sostenibles en el marco de la economía circular mediante la creación de un modelo de canje de material reciclable por productos plásticos reutilizables.

ítem	Objetivo	Actividades	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE ESAL
1	Recolectar, pesar y transportar 10 toneladas material reciclado por la comunidad del sector de los puentes de Tumaco y el resguardo indígena de la comunidad UNIPA AWÁ.	**Actividad 1.1.** Recolección de residuos reciclables. La recolección se realizará cuando se halla reunido un volumen mínimo de 500 kilogramos. **Actividad 1.2.** Pesar el material reciclado entregado por la comunidad y diligenciar las respectivas actas y llevar control de residuos generados por la comunidad. **Actividad 1.3.** Transportar los residuos recolectados por la comunidad hasta el punto de disposición establecido. **Actividad 1.4** Realizar seguimiento, monitoreo y acompañamiento a la comunidad beneficiada.	**$ 14.980.000**	**$ 6.420.000**

2	Implementar un modelo de canje circular a través de la entrega de placas elaboradas con plástico reciclado	**Actividad 2.1.** Recolección de material reciclado (100 kilogramos por cada beneficiario de la placa para un total de 20 placas), pesaje transporte y transformación y entrega de una (1) placa elaborada a través de plástico reciclado por cada 100 kilogramos de residuos reciclables a 20 familias, para un total de 20 placas instaladas. Las placas deberán contar con una resistencia para soportar 100 kg de peso. **Actividad 2.2** Realizar seguimiento, monitoreo y acompañamiento a la comunidad beneficiada.	**$ 11.200.000**	**$ 4.800.00**
		VALOR TOTAL DEL COMPONENTE	**$26.180.000**	**$11.220.000**
		VALOR TOTAL APORTES	**$ 49.980.000**	**$ 21.420.000**
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$71.400.000**	

Nota: La ESAL ejecutará las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas y exigencias establecidas en el presupuesto del proyecto, análisis del sector y propuesta presentada.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de asociación de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos, la propuesta técnica y el presupuesto aprobado por la secretaría de ambiente y desarrollo sostenible, para la consecución de dicho proyecto.
b) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($21.420.000)** equivalente al 30% del valor total del convenio en dinero, los cuales serán ejecutados conforme con la propuesta presentada y aprobada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
c) Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento, recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del mencionado proyecto.
d) Disponer de su capacidad de gestión financiera, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar el objeto del convenio.
e) Realizar 3 talleres personas enfocados al acopio y disposición de residuos aprovechables dirigidos a los beneficiarios del presente proyecto serán la comuna 3 de Tumaco y el resguardo de la comunidad UNIPA AWÁ.
f) Diseñar, construir e implementar 3 talleres cuyos módulos temáticos y contenidos corresponden a: Módulo 1: Introducción al Manejo de Residuos Aprovechables, Módulo 2: Técnicas de Acopio y Separación en la Fuente, Módulo 3: Disposición Final y Gestión Comunitaria.
g) Diseñar y estructurar una estrategia comunitaria, de manejo de residuos sólidos que incluya diagnósticos, objetivos, plan de acción y mecanismos de seguimiento de conformidad a las condiciones y especificaciones presentadas en la convocatoria.
h) Recibir de los beneficiarios 100 kilogramos de residuos sólidos reciclables como requisito para la entrega de cada placa de madera plástica
i) Realizar el proceso de transformación de 100kg de plástico reciclado en placas para el mejoramiento de vivienda.
j) Realizar el seguimiento y control de la implementación de las placas entregadas a los beneficiarios.
k) Recibir, pesar y emitir un informe de los residuos entregados por la comunidad beneficiaria de la comuna 3 de Tumaco y el resguardo la comunidad UNIPA AWÁ.

l) Realizar acompañamiento en el proceso de recolección, separación y entrega de residuos por parte de la comunidad de la comuna 3 de Tumaco y el resguardo Inda Sabaleta o el resguardo que la comunidad UNIPA AWÁ disponga.
m) Dar el crédito a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
n) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de los compromisos del convenio a celebrarse.
o) Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la ESAL.
p) Presentar los soportes financieros, tales como: facturas, contratos, actas de liquidación y finalización y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos presentados en la propuesta que hacen parte integral de este convenio.
q) Garantizar que los espacios donde se desarrollaran las actividades cuenten con las condiciones que permitan el desarrollo óptimo de las actividades.
r) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
s) Levantar las actas que resulten de los comités celebrados entre el departamento y la ESAL.
t) Adoptar las medidas de seguridad, sanitarias y de mitigación de riesgos para que en el desarrollo de las actividades no se ponga en riesgo la salud y el bienestar de sus participantes, para lo cual deberá elaborar y gestionar los planes de emergencia y los diferentes permisos o licencias que se requieran.
u) Garantizar los espacios físicos adecuados e insumos audiovisuales para el desarrollo de reuniones, encuentros, eventos, talleres, conversatorios, conferencias, capacitaciones y demás actividades relacionadas con el desarrollo de las obligaciones a su cargo en el marco de la ejecución del proyecto.
v) De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982 adicionado por el artículo 10 de la Ley 1915 de 2018 y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, la ESAL cede a favor de El Departamento, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de La ESAL. La ESAL conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.
w) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
h) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según

corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente.

i) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.

j) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO;

l) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

m) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

n) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

o) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

p) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

r) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

s) Concurrir a la liquidación de convenio en los términos légales establecidos

t) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.

u) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.

v) Reintegrar al Departamento los recursos que no se llegaren a ejecutar en el marco del presente convenio.

w) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y metas del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente y las directrices de la supervisión

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Ejercer la supervisión del convenio.

b) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($49.980.000,00).**

c) Realizar los correspondientes desembolsos de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio

d) Entregar a la ESAL la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.

e) Ejercer el control y vigilancia del objeto del convenio

f) Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo

g) Aprobar las garantías aportadas por la ESAL la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el convenio.

h) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.

i) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

CUARTA. - VALOR: El convenio tiene un valor total de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.400.000),** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($49.980.000,00).**

La ESAL aportará en dinero la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($21.420.000)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de la ESAL.

QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

Un único desembolso del 100% del valor total de aporte del departamento, una vez ejecutada la totalidad de actividades objeto del convenio por parte de la ESAL con el respectivo informe final de actividades avalado por el supervisor, además de los soportes y medios de verificación que den cuenta de la cabal ejecución del convenio, de acuerdo a los valores establecidos en el presupuesto

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

PARÁGRAFO 2º. Para el desembolso pactado se requerirá: a) presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la ESAL frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. d) Informe de actividades de la ESAL acompañado con todos los soportes y evidencias de la ejecución. e) Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO 3º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de terminación anticipada del convenio, sólo habrá lugar al desembolso de recursos por concepto de las actividades ejecutadas y liquidadas proporcionalmente.

PARÁGRAFO 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar, estarán a cargo de LA ESAL. Para la legalización del convenio, LA ESAL deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del convenio, de conformidad a los siguientes porcentajes según aplique:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 6°: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Convenio; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, LA ESAL deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 7°: Los recursos aportados por la ESAL se ejecutarán de acuerdo a las actividades, presupuesto y cronograma establecido y aprobado en el proyecto por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio de asociación corresponderá al Departamento de Nariño, específicamente en el municipio de Tumaco y el km91 de la vía sentido Tumaco-Pasto.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO, en virtud del presente convenio, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2025, así:

CDP No.	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025070397	29/07/2025	2.3.2.02.02.008-32-3208-0900- 3208006-02400000005299- 83990-16-1.3.3.1.00	$100.000.000.00	$49.980.000,00

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento ejercerá la SUPERVISIÓN del presente convenio, a través del SECRETARIO(A) DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**,** o quien haga sus veces o ejerza sus funciones quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Ejercer la supervisión del convenio de asociación.
b) Colaborar con ESAL para la correcta ejecución del convenio.
c) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
d) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
e) Levantar y firmar las actas respectivas.
f) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la ESAL

g) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que la ESAL cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al cooperante para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
h) Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que la ESAL cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número del convenio de asociación.
i) Suscribir el acta de inicio del presente convenio, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
j) Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del convenio.
k) Aprobar el plan de trabajo de la ESAL en el que indique cómo ejecutará el objeto y las actividades del convenio. (Cuando aplique)
l) Verificar como requisito para cada pago, que la ESAL se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
m) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la ESAL.
n) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio.
o) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
p) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Cooperante.
q) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones a la ESAL, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
r) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
s) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
t) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
u) Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
v) Realizar el seguimiento para el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP II
w) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
x) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a LA ESAL del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: La ESAL, se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida

en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía única que avale las obligaciones surgidas del Convenio a favor del Departamento de Nariño, que ampare:

a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (c) los daños imputables por entregas parciales, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. Se constituirá por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

c) Responsabilidad civil extracontractual: Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1°: La ESAL deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: El supervisor deberá dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que la ESAL cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la ESAL para que efectúe la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

PARÁGRAFO 3°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, la ESAL deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución y realizar su publicación en SECOP II.

PARÁGRAFO 4°: La ESAL está obligada a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio se termina por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del término de duración del Convenio; 3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DECIMA PRIMERA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de LA ESAL a las obligaciones derivadas del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA. - PRINCIPIOS Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA TERCERA. - AUTONOMIA DE LA ESAL: Por tratarse de un convenio regido por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes LA ESAL actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de LA ESAL.

DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA ESAL se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a LA ESAL para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra LA ESAL

DECIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Las actividades objeto del presente convenio serán ejecutadas por LA ESAL bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración de los recursos aportados en virtud de la cooperación internacional. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA SÉPTIMA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA ESAL, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales, declaración que se tiene entendida con la firma del presente Convenio.

DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de LAS PARTES. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del Convenio serán a cargo de LA ESAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, LA ESAL, deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado del convenio, pago este que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora LA ESAL.

VIGÉSIMA TERCERA. - MULTAS Y SANCIONES: Si LA ESAL incumple con obligaciones o compromisos que no den lugar a la declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno (1%) del valor del aporte en efectivo que realiza el Departamento al convenio, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus compromisos, previo requerimiento a LA ESAL, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. LA ESAL autoriza desde ya para que en caso de que el

DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en el caso en que LA ESAL demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera a LA ESAL de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades o compromisos que emanen de este convenio

VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993

VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano**.**

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA ESAL, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y LA ESAL, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONVENIO LA ESAL, no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione LA ESAL, para el cumplimiento del objeto del Convenio

VIGÉSIMA NOVENA. - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio, LA ESAL deberá realizar un pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de este convenio por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022, 023 y 024 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aprobación del mismo en plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para la legalización del presente convenio se requieren los documentos solicitados por el Departamento Administrativo de Contratación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL el domicilio contractual para todos los efectos será en el Departamento de Nariño – Colombia.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios previos, la propuesta y proyecto y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por La ESAL con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del Convenio de Asociación. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó aspectos jurídicos: Gina Osorio
Abogada contratista SADS

Revisó aspectos jurídicos:
Carolina Salas
Abogada DAC